



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 020/SE/02-02-2018

POR EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, A FAVOR DE LA PARAESTATAL TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

1. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 068/SE/14-09-2017, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto para ejercicio fiscal 2018, por un total de \$558,667,991.49 (quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 49/100 mn).

2. Mediante Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, asignó la cantidad de \$503,732,522.05 (quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 mn).

3. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 009/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprueban los diseños de las boletas electorales, actas y formatos a utilizar en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018.

4. El 19 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

5. El 30 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó el acuerdo CAAS/001/29-01-2018 mediante el que se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 30 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó el dictamen CAAS/001/30-01-2018, relativo a la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, y adjudicación directa a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México.

7. El 31 de enero de 2018, la Comisión de Administración del Instituto, aprobó el acuerdo CA/001/31-01-2018, relativo a la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, y adjudicación directa a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

IX. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

X. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XI. Que de acuerdo con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, las entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Federativas y los Municipios. También se faculta a los Organismos Públicos Autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

XII. Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.

XIII. Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XIV. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I, de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente; entre ellas la Comisión de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Administración, que tendrá dentro de sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al máximo órgano de gobierno del Instituto.

XVI. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XVII. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán para licitación pública cuando el monto no exceda el importe de 21,000 días de salarios mínimos vigentes en la capital del Estado; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 días y sea superior a 1,500 días y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 días de salarios mínimos vigentes en la capital del Estado.

XVIII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018

Procedimiento	UMA	Rango en salarios mínimos		Rango en montos (pesos)	
		de	a	de	a
Adjudicación Directa	80.60	0	1 500	***	\$120,900.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$120,900.81	\$1,692,600.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,692,600.81	***



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIX. Que de conformidad con el acuerdo 009/SE/12-01-2018 del Consejo General del Instituto, se aprobaron los diseños y contenidos de la documentación electoral de conformidad con lo establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el acuerdo INE/CCOE001/201 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral “mediante el que aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el proceso electoral local 2017-2018”.

XX. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018, dentro del cual se encuentra la autorización presupuestal para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018, en la partida 33603 a la que se asignó el importe de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/10 mn).

2. Mediante acuerdo 001/CAAS/29-01-2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios para el Instituto, asimismo, se autorizó en el programa de adquisiciones la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con la normativa aplicable.

3. En el artículo 188, fracción LVII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado, se establece la facultad de celebrar los convenios conducentes tanto con instituciones públicas como privadas, con la finalidad de generar imparcialidad y equidad en la información que se difunda a la ciudadanía en materia político – electoral.

4. De conformidad con el artículo 33 de la de la Ley 230 del Estado, las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles por



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

regla general se realizarán a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; no obstante, cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, las entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, según proceda.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción X, de la Ley 230 del Estado, cuando se trate de bienes cuya gestión comercial sea de Gobierno a Gobierno, o de dependencia con entidad o entre entidades; cuando sea por contracambio o permuta; dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales.

7. Que acorde a lo anterior, el 30 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó el dictamen CAAS/001/30-01-2018, relativo a la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, y adjudicación directa a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, ordenándose el conocimiento de la Comisión de Administración para los efectos correspondientes.

8. De esta forma, el 31 de enero de 2018, la Comisión de Administración del Instituto, aprobó el acuerdo CA/001/31-01-2018, relativo a la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, y adjudicación directa a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, solicitando la ratificación del fallo en términos del artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, para proceder en su caso, con la autorización al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para la firma del contrato respectivo.

9. En este sentido, de la propuesta de adjudicación, se desprende que Talleres Gráficos de México es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Federal del 31 de diciembre de 1998, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999.

10. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 de su Decreto de creación, y 4 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, el organismo tiene por objeto ofrecer servicios y soluciones integrales en materia editorial y en el campo de las artes gráficas, mediante el uso de plataformas tecnológicas acordes a las necesidades del mercado, e incorporar medidas de seguridad especializada, a los sectores público, social y privado.

11. Talleres Gráficos de México a raíz de la experiencia en la impresión de documentación de seguridad, ha demostrado contar con la infraestructura necesaria para la impresión de la documentación electoral que requiere este órgano electoral, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

12. En este sentido se encuentran colmados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018, con la empresa paraestatal Talleres Gráficos de México.

XXI. ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, A LA PARAESTATAL TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

1. Ahora bien, de conformidad con las solicitudes de cotización realizadas por este organismo a las empresas Formas Finas, Formas Inteligentes, Litho Formas y Talleres Gráficos de México, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por este Consejo General, se obtuvieron las cotizaciones que se adjunta al presente dictamen como parte integral, misma que se reseña a continuación:

	Formas Finas	Talleres Gráficos de México
Subtotal	\$24,716,823.20	\$11,630,625.42
IVA	\$3,954,691.71	\$1,860,900.07
Total	\$28,671,514.91	\$13,491,525.49

2. Que en este sentido, la adjudicación directa para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018 a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes:

Eficacia: Que Talleres Gráficos de México, de conformidad con la correspondiente propuesta económica, posee capacidad de respuesta en la prestación del servicio que requiere este organismo.

En este sentido, con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para poder asegurar las mejores condiciones para la realización de la impresión de documentación electoral.

Economía: En suma, la relación costo beneficio de la oferta técnica y económica, así como las posibilidades presupuestarias del organismo para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018, en las condiciones requeridas por el organismo, indican las mejores condiciones para realizar la adjudicación directa a favor de la Talleres Gráficos de México, que ofrecen además las mejores condiciones económicas para este organismo electoral local, por la experiencia y calidad en el ramo.

Eficiencia: Al concurrir los criterios de economía y eficacia se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Imparcialidad: La propuesta de excepción al procedimiento de licitación pública nacional y adjudicación directa para la realización de la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018, se realizó con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Electoral, por lo que se realizó con imparcialidad para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

Honradez: Es importante señalar que la adjudicación directa se realizó con toda transparencia al acreditarse los criterios y normas que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 142, 143 fracciones I y XII; 144 fracción I; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43, 44 fracción II, y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la adjudicación directa realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Comisión de Administración, a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en términos de los considerandos XX y XXI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para la firma del contrato respectivo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el dos de febrero del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. DAYRA HERNÁNDEZ BARCENAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**

**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**

**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 020/SE/02-02-2018, POR EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, A FAVOR DE LA PARAESTATAL TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.